



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.1231 DEL 2025

"Por el cual se efectúa el retiro del servicio a un funcionario por muerte y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ALBERTO TATIS DÍAZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 73.571.812, venía vinculado laboralmente a la Gobernación de Bolívar en el empleo de Conductor Código 480 Grado 12, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de Rentas Cedidas.

Que mediante correo electrónico la Secretaría de Salud informó que el señor CARLOS ALBERTO TATIS DÍAZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 73.571.812, falleció el día 16 de octubre de 2025, según Registro Civil de Defunción No. 10787151, allegado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar.

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 648 de 2017, que dispuso modificar el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.11.1.1 Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por.

(...)

12) Muerte

(...)"

Que de conformidad con el artículo en cita, es causal de retiro del servicio para quienes estén desempeñando un empleo, la muerte del servidor público.

Que de lo expuesto se puede concluir que para el caso del señor CARLOS ALBERTO TATIS DÍAZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 73.571.812, se tipificó la causal de retiro del servicio retiro por muerte.

Que el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 648 de 2017, que dispuso modificar el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a la vacancia definitiva de los empleos señaló:

"Artículo 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

(...)

13) Por muerte

(...)"

Que de conformidad con el artículo en cita, se genera la vacancia definitiva del empleo en razón de la muerte del servidor público.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se dispondrá el retiro del servicio del señor CARLOS ALBERTO TATIS DÍAZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 73.571.812, a partir del 16 de octubre de 2025 y se declarará la vacancia definitiva del empleo de Conductor Código 480 Grado 12, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de Rentas Cedidas. 11



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1231 DEL 2025

"Por el cual se efectúa el retiro del servicio a un funcionario por muerte
y se dictan otras disposiciones"

Que el presente acto administrativo deberá comunicarse a la Dirección Función Pública de la Secretaría General y a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, para que desde su competencia realicen las anotaciones que hubiere lugar en la historia laboral del señor CARLOS ALBERTO TATIS DÍAZ, procedan a desvincular de la nómina y liquidar las prestaciones sociales y salariales correspondientes del citado empleado, tomando como fecha de corte para todos los efectos el 15 de octubre de 2025.

Que lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio y desvincular de la nómina de personal de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, a partir del 16 de octubre de 2025, al señor CARLOS ALBERTO TATIS DÍAZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 73.571.812, quien venía desempeñando el empleo de Conductor Código 480 Grado 12, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de Rentas Cedidas, por haberse configurado la causal de retiro consagrada en el numeral 12 del artículo 2.2.11.1.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 648 de 2017, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia definitiva del empleo de Conductor Código 480 Grado 12, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de Rentas Cedidas, por haberse configurado la causal de retiro consagrada en el numeral 13 del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Dirección Función Pública de la Secretaría General y a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, para que desde su competencia, adelanten las gestiones necesarias para la aplicación del mismo, en los términos descritos en la parte considerativa.

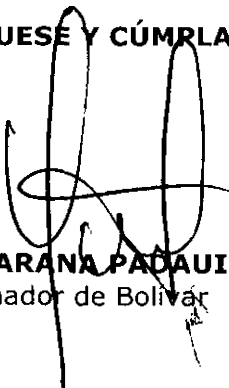
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a los beneficiarios del señor CARLOS ALBERTO TATIS DÍAZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 73.571.812.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

05 de noviembre 2025


YAMIL ARANA PADUAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juliana Sinning Ciodaro - Director Función Pública
Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico
Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública